

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO JUAN EUGENIO
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0017-17

EJIDO JUAN EUGENIO
DOMICILIO CONOCIDO EN TERRENOS FORESTALES DEL
EJIDO JUAN EUGENIO
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E. –

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre del **EJIDO JUAN EUGENIO**, el cual se encuentra ubicado en terrenos forestales del **Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0010RN2017** de fecha 18 de Enero del 2017, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al **EJIDO JUAN EUGENIO**, el cual se ubica en terrenos forestales del **Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los C. Ing. Juan Antonio Alcalá Vizcarra e Ing. José Guadalupe Juárez Martínez, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente consistente en que el inspeccionado cuente y cumpla con la autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acorde a la legislación ambiental vigente para el aprovechamiento de materias primas maderables.

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 30 de enero del presente año, el personal comisionado antes referido procedió a levantar el acta de inspección número **013**, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo

[Firma]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO JUAN EUGENIO
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0017-17

Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de verificar que el **EJIDO JUAN EUGENIO**, cuente y cumpla con la autorización para el aprovechamiento de materias primas forestales maderables emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables a la materia.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0523/13, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-13, de fecha primero de mayo de dos mil trece, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO JUAN EUGENIO
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0017-17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3°, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1°, 2°, 3°, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del Acta de Inspección número **013**, de fecha 30 de enero del presente año, en la cual se le requieren al **EJIDO JUAN EUGENIO**, diversos documentos, autorizaciones e informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO0010RN2017** la cuales consistieron en lo siguiente:

- 1.-** Deberá acreditar que cuenta con la documentación original comprobatoria de la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el aprovechamiento de materias primas maderables, en términos de los artículos 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 de su Reglamento.
- 2.-** Deberá de exhibir el Estudio Técnico Justificativo para el aprovechamiento de materias primas maderables, en términos de los artículos 97 de la Ley Forestal de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 fracción VII de su Reglamento.
- 3.-** Deberá acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables existente, con remisiones forestales presentando la documentación original comprobatoria que ampare la solicitud para el trámite de remisiones forestales, para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal maderable, en términos de los artículos 115 de la Ley Forestal de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94 fracción VI, 95 de su Reglamento.

III.- En estrecha vinculación de lo anterior, se asentó textualmente en la foja 2 y 3 de 4, del acta de inspección número **013** de fecha 30 de enero del presente año, lo siguiente:

Handwritten signature and number 9.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO JUAN EUGENIO
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0005-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/0017-17

" ...

Por lo que se procede a realizar un recorrido por los terrenos forestales del Ejido, no encontrando evidencias de aprovechamiento en los mismos, afirmando el visitado que el Ejido Juan Eugenio no ha hecho ninguna solicitud ni cuenta, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para aprovechar recursos naturales maderables.

Agregando que tiene conocimiento que en el Ejido únicamente se han realizado algunas podas, entre ellas la realizada en el predio propiedad del C. Apolonio Rodriguez Peralta, el cual se ubica en la zona habitacional del Ejido, a un lado de la carretera Juan Eugenio-Jimulco. En dicho predio se observa que el mismo está bardeado, desde el exterior se observa que existen tres mezquites (*prosopis glandulosa*) y tres huizaches (*acacia farnesiana*), de edad adulta, los cuales se observa fueron podados, teniendo una altura aproximadamente dos metros, con diámetro de treinta centímetros...

Manifestando el visitado que dicho predio era uso agrícola y fue vendido por un ejidatario al particular antes citado, el cual manifiesta que reside en los Estados Unidos de América..."

IV.- Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo, se desprende del Acta de Inspección de fecha 30 de enero del presente año, que el EJIDO JUAN EUGENIO, no cuenta con Autorización para el aprovechamiento de materias primas forestales maderables expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que según lo asentado en dicha acta y respecto a las manifestaciones anteriormente descritas, realizadas por la persona que atendió la visita, y toda vez que de la multicitada acta se desprende que las personas que realizaron actividades de poda fueron realizadas en una propiedad privada de una casa habitacional que se encuentra dentro del Ejido en mención; Por lo tanto, en sana lógica se desprende, que no existen actividades ilegales ni quebrantamiento a la legislación ambiental vigente en materia forestal realizada por el Ejido Juan Eugenio.

V.- En este contexto y toda vez que el **EJIDO JUAN EUGENIO** no realizó aprovechamiento forestal maderable en el domicilio conocido ubicado en terrenos forestales del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; En consecuencia, se puede concluir que el Ejido Inspeccionado no quebrantó las disposiciones jurídicas aplicables a la materia que nos

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO JUAN EUGENIO
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0017-17

ocupa, resulta improcedente que esta Delegación Federal establezca en su contra procedimiento administrativo, lo anterior obra descrito en el acta de inspección **013** de fecha 30 de enero del presente año; **Por lo tanto, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento,** sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27

En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III y IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de que el **EJIDO JUAN EUGENIO**, al momento de la inspección realizada por los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría Federal de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO JUAN EUGENIO
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0017-17

Protección al Ambiente, y tras el recorrido por el mismo, se percataron que no se encontró ningún tipo de aprovechamiento forestal maderable, además de que obra asentada en el acta de inspección la manifestación realizada por la persona que atendió la visita, en la que pone en conocimiento a los inspectores federales que el ejido jamás ha realizado trámite alguno para llevar a cabo aprovechamientos forestales de ningún tipo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Esta Delegación Federal, en base al estudio realizado al expediente administrativo en que se actúa y al no encontrarse violación a disposición legal, se **ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección** antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al **EJIDO JUAN EUGENIO**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **EJIDO JUAN EUGENIO**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO JUAN EUGENIO
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0017-17

ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En términos del artículo 167 Bis – II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena que se **NOTIFIQUE** al **C. GREGORIO CABRERA CALVILLO**, la presente Resolución mediante **ROTULON** en los estrados de la misma en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, ciudad sede de esta Delegación, sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las oficinas de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS

RXGV/JMA*NAFV*
Elaboró: Lic. Nora A. Flores V.

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN.
En los términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada en los
Estrados de las oficinas de esta Procuraduría Federal de Pro-
tección al Ambiente, Delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el día 23 de Febrero de 2017, fijada en los
Por lo que surte sus efectos a partir del día 24 de Febrero de 2017.
CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR